

ORDENANZA Nro 17 /02.-

VISTO:

Lo que me confiere la ley orgánica de los Municipios 4466/89 y artículo 117 inciso h, artículo 119 inciso e, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario una reglamentación de horario sobre lavado de veredas para un bienestar común de nuestro pueblo, para el buen uso del agua (artículo 119, inciso e), evitar la contaminación, más el problema que produce la falta de horario para corregir esta situación, por ello.....

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro 17/02.-

ARTÍCULO 1º:

Para evitar molestias por el barro, humedad o pozos que produce el desplazamiento del agua por las calles. El vecino de Tilcara debe lavar la vereda en el siguiente horario y temporada:

* a. Otoño – Invierno: desde 7:00 a 8:00 hs. _ 20:00 – 21:00 hs.

* b. Primavera – Verano: desde 6:00 – 7:00 hs _ 22:00 a 22:30 hs

ARTÍCULO 2º:

Los vecinos que no respeten tal disposición serán sancionados de acuerdo a la siguiente modalidad: por 1º vez apercibimiento con aviso, luego cédula de notificación y la reincidencia será sancionada con una multa equivalente al 30 % y 50 % del salario vital, mínimo de un empleado Municipal categoría 1.

ARTÍCULO 3º: Publíquese en el boletín oficial, cumplido archívese.

ARTÍCULO 4º: De forma.

SALA DE SESIONES, 08 DE MAYO DE 2002.-

RAMON ALFREDO LIMA

Presidente Concejo Deliberante

OSVALDO GABRIEL VARGAS

Secretario Parlamentario